

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigésimo octava reunión del Comité de Fauna
Tel Aviv (Israel), 30 de agosto-3 de septiembre de 2015

Interpretación y aplicación de la Convención

Comercio y conservación de especies

TORTUGAS TERRESTRES Y GALÁPAGOS (TESTUDINES SPP.)
(DECISIÓN 16.111)

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En su 16ª reunión (CoP16, Bangkok, 2013), la Conferencia de las Partes adoptó varias decisiones interconectadas sobre tortugas terrestres y galápagos (Testudines spp.), entre otras:

Dirigidas a la Secretaría

- 16.109 *Sujeto a la disposición de financiación externa, la Secretaría deberá contratar a consultores independientes para llevar a cabo un estudio, tomando en consideración los resultados del taller de Cancún sobre los dictámenes de extracción no perjudicial y otras fuentes de información relevantes, para identificar y debatir factores que tienen particular importancia para formular dictámenes de extracción no perjudicial para las tortugas terrestres y galápagos. Esos factores deberían incluir, sin limitarse a ello, la situación y la dinámica de la población de las tortugas terrestres y galápagos, la dinámica del comercio, los sistemas de producción y el comercio de partes y derivados. El estudio deberá proporcionar orientación al formular dictámenes de extracción no perjudicial para las tortugas terrestres y galápagos*
- 16.110 *La Secretaría deberá presentar los resultados del estudio a que se hace referencia en la Decisión 16.109 a la consideración del Comité de Fauna, en la medida de lo posible, en su 27ª reunión.*

Dirigida al Comité de Fauna

- 16.111 *El Comité de Fauna deberá examinar el estudio realizado con arreglo a la Decisión 16.109 y formular recomendaciones, según proceda y en la medida de lo posible, en su 27ª reunión, para someterlas a la consideración del Comité Permanente y las Partes.*

Dirigida al Comité Permanente

- 16.112 *El Comité Permanente deberá examinar el estudio realizado con arreglo a la Decisión 16.109 y las recomendaciones del Comité de Fauna, y formulará sus propias recomendaciones, según proceda, a fin de comunicarlas a las Partes o presentarlas a la consideración de la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes.*

3. En la 27ª reunión del Comité de Fauna (AC27, Veracruz, abril de 2014), la Secretaría presentó el documento [AC27 Doc.20](#), explicando que aún no estaba en posición de presentar el estudio mencionado en la Decisión 16.109, pero que se había puesto en contacto con la UICN para realizar el

estudio ajustándose a los recursos disponibles. El Comité de Fauna tomó nota de ello y estableció un Grupo de trabajo entre reuniones sobre las tortugas terrestres y galápagos para realizar las tareas que se habían encomendado al Comité en la Decisión 16.111.

Se acordó la siguiente composición del grupo:

Copresidencias: Presidenta del Comité de Fauna (Sra. Cáceres) y el representante de Asia (Sr. Soemorumekso);

Partes: Canadá, Estados Unidos e Indonesia; y

OIG y ONG: UICN – Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, *Conservation International*, *Humane Society International*, *Pet Industry Joint Advisory Council*, *Species Survival Network*, *Swan International* y *TRAFFIC International*.

4. Tras la 27ª reunión del Comité de Fauna, la Secretaría, gracias a la generosa financiación de Suiza y la Unión Europea, pudo contratar a la UICN y al Grupo de Especialistas en Tortugas Terrestres y Galápagos de la Comisión de Supervivencia de Especies de la UICN (IUCN/CSE) para emprender el estudio mencionado en la Decisión 16.109.
5. De conformidad con la Decisión 16.109, el Grupo de Especialistas en Tortugas Terrestres y Galápagos de la UICN/CSE preparó una guía para las Autoridades Administrativas y Científicas de la CITES sobre dictámenes de extracción no prejudicial y gestión del comercio de tortugas terrestres y galápagos. En el Anexo 1 a este documento figura el resumen ejecutivo del estudio y en el Anexo 2 se incluye el estudio completo.
6. Un primer borrador del estudio se distribuyó al Grupo de trabajo sobre tortugas terrestres y galápagos en junio de 2015, y las observaciones preliminares de los miembros del grupo de trabajo se han incorporado en el estudio adjunto.

Recomendaciones

7. En virtud de la Decisión 16.111, se invita al Comité de Fauna a examinar el estudio realizado de conformidad con la Decisión 16.109 y a formular recomendaciones, según proceda, para someterlas a la consideración del Comité Permanente y las Partes. El Grupo de trabajo del Comité de Fauna sobre tortugas terrestres y galápagos tal vez desee presentar sus observaciones y resultados al respecto.

Dictámenes de extracción no perjudicial y gestión del comercio de tortugas terrestres y galápagos**Una guía para las Autoridades Científicas y Administrativas de la CITES**

Preparada por el Grupo de Especialistas en Tortugas Terrestres y Galápagos de la CSE/UICN

RESUMEN

El presente informe se deriva de la Decisión 16.109, [la cual](#) encargó a la Secretaría de la CITES que realizase un estudio, tomando en cuenta los resultados del taller de Cancún sobre los dictámenes de extracción no perjudicial y otras fuentes de información pertinentes, con el fin de identificar y analizar factores que revistan especial importancia para emitir dictámenes de extracción no perjudicial de tortugas terrestres y galápagos, con inclusión (entre otras cuestiones) del estado y la dinámica de la población, la dinámica del comercio, los sistemas de producción y el comercio de partes y derivados. Este estudio tiene por objeto proporcionar orientaciones a las Partes para emitir dictámenes de extracción no perjudicial de tortugas terrestres y galápagos. Está principalmente encaminado a informar a las Autoridades Científicas, pero también debería resultar útil para las Autoridades Administrativas y otras partes interesadas. Este informe se basa en el proceso propuesto por el [Grupo de Trabajo sobre Reptiles y Anfibios](#) durante el taller sobre los dictámenes de extracción no perjudicial (DENP) celebrado en Cancún, y sigue la secuencia utilizada en el [proceso de DENP para las plantas perennes](#), que consta de nueve etapas.

Los dictámenes de extracción no perjudicial (DENP) forman parte integrante de la gestión del comercio internacional de especímenes silvestres de especies inscritas en los Apéndices I o II de la CITES, así como de especímenes provenientes de algunos sistemas de producción en cautividad y de otros orígenes. En los últimos años, el alcance y calidad de los DENP han sido objeto de un examen más profundizado, en el marco del examen del comercio significativo y en otros contextos. El proceso de formulación de los DENP y las informaciones utilizadas en ellos se describieron en la [Res. Conf. 16.7](#). La formulación de un DENP es efectivamente un dictamen de sostenibilidad, o, en otras palabras, una evaluación de riesgo para determinar si una exportación propuesta resultará o no perjudicial para la supervivencia de la especie y/o su función ecológica.

Un DENP debe examinar el estado de conservación, la biología y el comercio de la especie cuya exportación se contempla; por ende, es preciso comprobar que los especímenes a exportar pertenezcan a la especie en cuestión. En el anexo al presente informe se incluyen fuentes de la literatura y de internet para la identificación de tortugas, así como contactos para la consulta de expertos. Los nombres utilizados en los DENP y en los permisos deben ajustarse a la referencia normalizada para la nomenclatura de las tortugas (Fritz & Havaš, [2007](#)).

Deben examinarse la legislación y reglamentación aplicable, las exclusiones y los DENP anteriores relativos a la adquisición y a los sistemas de producción. Deben emitirse permisos de exportación CITES únicamente para especímenes de especies CITES adquiridos o producidos de conformidad con la legislación y demás normativa nacional. La Autoridad Científica y la Autoridad Administrativa son conjuntamente responsables de determinar si la extracción del medio silvestre es legal, o si los especímenes provienen de sistemas autorizados de producción en cautividad.

Deben tomarse en consideración los factores siguientes:

- Apéndices de la CITES;
- Legislación nacional o local que prohíbe o reglamenta la extracción del medio silvestre;
- Vedas estacionales;
- Áreas protegidas y otras áreas donde está prohibida la extracción;
- Métodos de captura permitidos y prohibidos;
- Límites de tamaño y peso: límites mínimos y/o máximos para la extracción;
- Cupos de extracción y/o exportación;
- Legislación y normativa de cría en cautividad y acuicultura;

¹ Traducción proporcionada amablemente por el autor del documento.

- Origen legal del plantel reproductor en los establecimientos de cría en cautividad, de conformidad con la [Res. Conf. 10.16](#) (Rev);
- Aplicación correcta de los códigos de origen W, R, C, D, o F, de conformidad con la [Res.Conf. 12.03](#) (Rev.);
- Datos de registro del establecimiento de cría en cautividad;
- Aptitud documentada de la especie para la cría exitosa en cautividad o en granjas;
- Permisos de investigación para envíos de muestras o especímenes científicos.

Las tortugas producidas mediante cría en cautividad se caracterizan generalmente por la uniformidad de su tamaño, forma y coloración, la ausencia de ectoparásitos visibles como sanguijuelas o garrapatas, poca o ninguna incidencia de lesiones, cicatrices, desgaste físico o pulido de su caparazón. Las tortugas criadas en cautividad están por lo general atentas al entorno, tienen ojos brillantes, son relativamente pesadas, y no muy asustadizas.

La extracción y el comercio de especies de tortugas cuyo estado de conservación se considera preocupante presentan altos riesgos para su población. Las especies clasificadas en la [Lista Roja de la UICN](#) o en Listas Rojas nacionales en las categorías En Peligro Crítico (CR), En Peligro (EN), Vulnerable (VU), Datos Insuficientes (DD), o aquellas que no están actualmente incluidas en la Lista Roja de la UICN (implícitamente No Evaluadas [NE]) deben ser objeto de un DENP detallado que evalúe las amenazas que afectan a la especie, incluyendo los impactos potenciales del comercio. No se puede suponer que el comercio de especímenes procedentes de poblaciones de especies clasificadas en las categorías Preocupación Menor (LC) o Casi Amenazado (NT) constituye un bajo riesgo para la población concernida y que por lo tanto dicho comercio es no perjudicial por defecto.

Para evaluar los riesgos potenciales intrínsecos de la extracción de tortugas silvestres, el DENP debería indicar qué proporción de la población está sometida a explotación, y la capacidad de la recuperación de la especie cara a la extracción. La extracción para la exportación debe ser considerada como parte de la extracción total, y dicha extracción total siempre debe ser inferior a la capacidad de recuperación de la especie.

Además de su evolución corporal excepcional, con una caparazón ósea que les proporciona una protección eficaz contra muchos depredadores naturales, las tortugas presentan también una particular estrategia en cuanto a su ciclo de vida, que se caracteriza por un crecimiento lento y una madurez tardía (habitualmente del orden de 10 a 15 años), longevidad (seis decenios o más, con tiempos de generación que alcanzan a menudo 25 a 30 años) y reproducción exitosa a lo largo de toda la vida sin senilidad, una productividad reproductiva anual relativamente modesta (de uno a más de 100 huevos por hembra adulta por año, según la especie), una tasa de supervivencia muy baja de los huevos y crías, pero una media anual de supervivencia de subadultos y adultos que va en aumento. En resumen, la clave del ciclo biológico de las tortugas es alcanzar la madurez, vivir mucho tiempo, y producir un número limitado de huevos cada año, de tal modo que a lo largo de toda la vida se produzcan suficientes huevos para que algunos logren eclosionar, y algunos de éstos a su vez sobrevivan y lleguen a la edad adulta ([TFTSG, 2011](#)).

El DENP debería indicar la etapa de la vida (edad, tamaño, etc.) de las tortugas que se extraen y se exportan, así como la incidencia de ello en la capacidad de recuperación de la población. Para una población de tortugas, la extracción de huevos y neonatos tiene menos probabilidades de ser perjudicial que la extracción de adultos.

Para evaluar los impactos de la extracción del medio silvestre sobre los especímenes extraídos, el DENP debería describir los efectos de la extracción sobre los individuos comercializados; en el caso de las tortugas, se tratará de la extracción del espécimen entero. Si el DENP se refiere a la exportación de huevos de tortugas, neonatos o individuos criados en granjas, se deberá tener en cuenta asimismo el impacto de la obtención de los huevos sobre la supervivencia de los animales silvestres progenitores.

El DENP debería describir los efectos de la extracción de una parte de la población diana de tortugas terrestres o galápagos sobre la población de tortugas restantes. Para efectuar evaluaciones sólidas de la extracción del medio silvestre es preciso conocer las tasas de extracción en relación con el tamaño poblacional y el potencial de reclutamiento; también se debe conocer la distribución, la existencia de hábitats críticos y el ciclo biológico. Dado que resulta generalmente difícil determinar el tamaño total o la densidad de una población de tortugas, se pueden monitorear con mayor eficacia las tendencias poblacionales de éstas mediante métodos indirectos, como la captura por unidad de esfuerzo, censos visuales, o monitoreo del tamaño o peso medio de los animales extraídos. Los precios que se pagan a nivel del extractor, del mayorista o del exportador dependen más de factores económicos que del estado biológico de la población explotada,

pero pueden utilizarse como último recurso para proporcionar información. Habida cuenta de la longevidad y la lentitud de reclutamiento de las tortugas, pueden requerirse varios años de monitoreo para poner de manifiesto las tendencias poblacionales. Para que un programa de monitoreo proporcione resultados significativos y muestre las tendencias poblacionales a lo largo del tiempo, es indispensable que las series temporales de datos de captura por unidad de esfuerzo o peso/tamaño medio se recojan cada vez en la misma área. El DENP debería tomar en cuenta los resultados de los programas de monitoreo para evaluar el riesgo vinculado a la exportación. Si no se dispone de resultados de monitoreo, se recomienda poner en marcha un programa de monitoreo adecuado.

En las poblaciones de tortugas es muy poco común observar que la extracción de un número limitado de individuos beneficie a los individuos restantes porque pueden disponer de más recursos.

Los DENP relativos a especies de tortugas terrestres y galápagos deberían examinar si las actividades de extracción producen impactos sobre el hábitat que puedan reducir la capacidad de carga de la población restante, impidiendo el reclutamiento y la recuperación al nivel previo al impacto.

Los DENP deben formularse en base a la población y al área sometida a extracción, pero deben asimismo evaluar si la extracción en una parte específica del área de distribución puede incidir en la presencia de la especie en otras zonas donde no se efectúa o no se autoriza la extracción. Por ende, debería incluirse en los DENP un examen de los movimientos normales observados de la especie diana. Los DENP deben examinar el efecto de la extracción sobre otras especies silvestres de animales, plantas u hongos, porque las tortugas terrestres y los galápagos pueden desempeñar funciones ecológicas importantes y no son siempre la única especie diana de las operaciones de extracción.

El DENP debe evaluar el riesgo de los impactos del comercio exportador combinados con los efectos de otros impactos sobre la población, como la extracción con fines de subsistencia, el comercio interior y el comercio ilegal y no declarado, incluyendo la mortalidad durante el período comprendido entre la captura y la exportación, los impactos derivados de la degradación y la pérdida del hábitat, especies invasoras y otras amenazas, así como los factores beneficiosos para las poblaciones de las especies.

El DENP debe tomar en consideración las medidas de protección y gestión que se aplican a la especie y a la población, puesto que una gestión adecuada reduce el impacto en la población explotada y unas medidas efectivas de conservación reducen el riesgo de disminución de la población nacional. Cuando el DENP indica que una población de tortugas está en situación de riesgo, la Autoridad Científica y la Autoridad Administrativa deben promover y facilitar la aplicación de medidas adecuadas de gestión y conservación. Entre las medidas posibles para llevar a la práctica una gestión adecuada y precautoria de las poblaciones de tortugas se cuentan:

- Zonas de veda, en las cuales la extracción está prohibida de forma permanente; estas zonas pueden servir como “zonas de origen” cuyo “excedente” de animales se desplaza a zonas circundantes en las cuales la extracción puede estar permitida.
- Temporadas de veda, que permiten a la población desempeñar actividades esenciales (cortejo, apareamiento, eclosión, migración y/o hibernación) con un mínimo de perturbaciones, aumentando así las probabilidades de que exista una buena dinámica y pervivencia poblacional).
- Vedas rotativas, en las que se abren y cierran diversas zonas en años sucesivos, con miras a que la población se recupere después de un período de extracción; el tiempo de generación largo de las tortugas resta eficacia en su caso a esta medida de gestión.
- Reglamentación de los métodos de captura, por ejemplo sometiendo a permisos el uso de ciertos tipos de redes, trampas y otros métodos, o prohibiendo directamente algunos métodos. Determinados métodos de captura implican altas tasas de mortalidad de la especie diana y de otras especies que no son las buscadas, y entrañan un alto grado de impacto y de riesgo para la población y el ecosistema.
- Limitación del número de especímenes que se permite extraer, imponiendo límites individuales de captura por día o por temporada, emitiendo un número limitado de permisos de extracción, y/o estableciendo y aplicando cupos locales o anuales.
- Restricciones de peso/tamaño, estableciendo pesos o tamaños de caparazón mínimos o máximos para la extracción de animales; la extracción de individuos de distintas categorías de tamaños/edades tienen efectos sumamente diferentes sobre la dinámica de una población de tortugas a largo plazo. La extracción de adultos conduce rápidamente a un declive poblacional, mientras que la extracción de huevos o neonatos entraña un impacto mucho menor. Se reducen al mínimo los riesgos de extracción en poblaciones silvestres de tortugas si el comercio se centra en animales neonatos. El establecimiento de límites de tamaño encaminados a que determinada proporción de individuos

maduros alcance la edad y el tamaño de reproducción antes de que se autorice la extracción, contribuye a asegurar el reclutamiento de las generaciones siguientes.

- La protección de los nidos y la cría en cautividad temporal (“ventaja inicial”) pueden formar parte de una estrategia de conservación para la recuperación de poblaciones gravemente diezmadas, pero no está probada su eficacia a largo plazo (ni su viabilidad económica) para mitigar los impactos de la extracción con fines comerciales, porque requieren una inversión significativa de trabajo y dinero, y se trata de una manipulación intensiva de los animales cuya contribución a la conservación a largo plazo es asimismo incierta.
- Los sistemas alternativos de producción, como establecimientos de cría en cautividad u operaciones de cría en granjas con un manejo adecuado, pueden teóricamente mitigar los impactos de la extracción de tortugas en poblaciones silvestres, pero su éxito comercial y los efectos de conservación dependen de la viabilidad biológica del manejo de la especie en cautividad, así como del grado de aceptación y valoración del consumidor cara a la producción derivada de la cautividad comparada con especímenes silvestres.
- La concienciación pública acerca de la normativa de extracción, tanto de quienes operan la extracción misma como del público en general, respaldada por medidas encaminadas a hacer cumplir la ley y mecanismos que permitan señalar casos de caza furtiva y actividades ilícitas, son factores esenciales para establecer una gobernanza responsable de los recursos de la vida silvestre a escala de toda la comunidad.

Una vez recolectada la información sobre la exportación propuesta de tortugas, tomando en consideración los factores que se indican en los párrafos anteriores, para la formulación del dictamen mismo de extracción no perjudicial y los posibles contactos con las autoridades administrativas o de cumplimiento de la ley, basta con aplicar los procedimientos y protocolos vigentes, independientemente de si se trata de tortugas o de otras especies.

ENLACES Y RECURSOS ÚTILES

Identificación

Manual de Identificación de la CITES <http://citeswiki.unep-wcmc.org>

Datos de las especies de la serie *Conservation Biology of Freshwater Turtles and Tortoises* series <http://www.iucn-tftsg.org/toc/>

Vetter, H. 2004. *Terralog: Turtles of the World Vol.2 – North America*. Edition Chimaira, Frankfurt am Main, and Verlag ACS GmbH, Rodgau. 127 pp. ISBN 3-930612-57-7.

Vetter, H. 2005. *Terralog: Turtles of the World Vol.3 – Central and South America*. Edition Chimaira, Frankfurt am Main, and Verlag ACS GmbH, Rodgau. 129 pp. ISBN 3-930612-82-2.

Vetter, H. 2011. *Terralog: Turtles of the World Vol.1 – Africa, Europe, and Western Asia*. 2nd Edition. Edition Chimaira, Frankfurt am Main. 152 pp. ISBN 978-3-930612-27-7.

Vetter, H., & P.P. van Dijk. 2006. *Terralog 4, Turtles of the World Vol. 4 – East and South Asia*. Edition Chimaira / AQUALOG Verlag ACS GmbH, Frankfurt am Main. 160 pp. ISBN 3-930612-84-4.

Shi, H.T., M. Hou, P. Pritchard, J.J. Peng, Z. Fan, & F. Yin (eds). 2008. *Identification Manual for Traded Turtles in China*. China Encyclopedia Press, Beijing, China. 168 pp. ISBN 978-7-5000-7937-8. [in Chinese].

Shi, H.T., M. Hou, P. Pritchard, M. Lau, J.C. Wang, Y.-X. Liu, and F. Yeh (eds). 2013. *Identification Manual for the Conservation of Turtles in China*. Encyclopedia of China Publishing House, Beijing, China. 174 pp. ISBN 978-7-5000-9246-9.

ESIEMO PR China (Endangered Species Import and Export Management Office of the People’s Republic of China). 2002a. *Identification Manual for Common Turtles and Tortoises*. China Forestry Publishing House, Beijing, China. 174 pp. ISBN 7-5038-3022-0.

Auliya, M. 2007. *An Identification Guide to the Tortoises and Freshwater Turtles of Brunei Darussalam, Indonesia, Malaysia, Papua New Guinea, Philippines, Singapore and Timor Leste*. TRAFFIC Southeast Asia, Petaling Jaya, Malaysia. 100 pp. ISBN 978-983-3393-10-7.

Stuart, Bryan L., Peter Paul van Dijk and Douglas B. Hendrie. 2002 "2001". *Photographic Guide to the Turtles of Thailand, Laos, Vietnam and Cambodia*. Cuatro versiones bilingües, Tailandés/Inglés (ISBN 0-9632064-8-6), Laosiano/Inglés (ISBN 0-9632064-7-8), Vietnamita/Inglés (ISBN 0-9632064-9-4), y Khmer/Inglés (ISBN 0-9632064-6-X); 84 pp. cada uno, Wildlife Conservation Society Asia Program, Julio de 2002.

Nomenclatura, sinónimos y distribución de las tortugas:

Referencia normalizada para la nomenclatura de tortugas:

Fritz, U., & P. Havaš. 2007. Checklist of Chelonians of the World (including the Appendix). *Vertebrate Zoology*, Vol. 57 (2): 149-368. <http://www.cites.org/eng/com/NC/2006/E-NC2006-Fa-05>.

Sitio web SpeciesPlus: <http://speciesplus.net/species>

Grupo de Trabajo sobre Taxonomía de las Tortugas (TTWG) *Checklist* anual: <http://www.iucn-tftsg.org/checklist/> [documenta literatura científica reciente sobre la taxonomía de las tortugas, no siempre acorde con la nomenclatura adoptada por la CITES].

Datos sobre biología, ecología y estado de conservación de las especies de tortugas terrestres y galápagos:

Datos de especies de la serie *Conservation Biology of Freshwater Turtles and Tortoises*: <http://www.iucn-tftsg.org/toc-ind/> [87 especies publicadas en febrero de 2015].

Fichas de especies de la Lista Roja de la UICN [las publicadas con posterioridad a 2004 contienen por lo general datos biológicos y poblacionales detallados]: www.iucnredlist.org

Contactos para consulta de expertos:

Especialistas en nomenclatura CITES– Zoología: véase el sitio web de la CITES -> Miembros del Comité de Fauna: <http://www.cites.org/eng/com/ac/member.php>

Grupo de Especialistas en Tortugas Terrestres y Galápagos de la CSE/UICN: <http://www.iucn-tftsg.org/contact/>

European Studbook Foundation (ESF): <http://www.studbooks.eu>. Lista de encargados de registros genealógicos por especie (haga clic en el nombre del encargado de registro genealógico para enviar un correo electrónico):

http://www.studbooks.eu/index.php?option=com_content&view=article&id=244&Itemid=343

American Zoo Association – Programas de fauna: <https://www.aza.org/animal-programs/> ; correo electrónico: conservation@aza.org